

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.191, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ÑUBLE, DE FECHA 04.11.2025, QUE OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL CORRESPONDIENTE A 18 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE VILLA PORTAL DEL SUR TÉRMICO 3, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

CHILLÁN, 17 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2514

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1.993, (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional;
3. Oficio Ordinario N° 578, de fecha 04.12.2025, de Egis Nueva Vida Ltda, que solicita rectificar error en el Apellido de la Beneficiaria Sr Alicia de La Cruz Mora Salazar. Beneficiaria de Villa Portal Del Sur Térmico 3. De la Comuna de San Carlos.
4. Resolución Exenta N° 2191 de fecha 04.11.2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que otorga nuevo plazo de vigencia a 18 certificados de subsidio a beneficiarios de Villa Portal Del Sur Térmico 3. De la Comuna de San Carlos.
5. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

CONSIDERANDO:

- a) Resolución Exenta N° 2191 de fecha 04.11.2025. Que otorga nuevo plazo de vigencia a 18 certificados de subsidio a beneficiarios de Villa Portal Del Sur Térmico 3. De la Comuna de San Carlos
- b) Oficio Ordinario N° 578 de fecha 4 de diciembre del 2025 de la Egis Nueva Vida Ltda, solicita rectificar error en el Apellido de la Beneficiaria Sr Alicia de La Cruz Mora Salazar. Beneficiaria de Villa Portal Del Sur Térmico 3. De la Comuna de San Carlos

- c) Que, el artículo 62, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que *"...Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
- d) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, procede dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° RECTIFIQUESE la Resolución Exenta N° 2191, de fecha 04.11.2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el sentido de rectificar el apellido de la beneficiaria en cuestión, ya que en la Resolución Exenta antes mencionada se escribió "Alicia De La Cruz Motra Salazar", en la que se rectifica, por la siguiente:

"Alicia de La Cruz Mora Salazar"

2° ESTABLÉCESE, que en lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene íntegramente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2191, de fecha 04.11.2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE NUEVA VIDA LTDA. - CALLE GAMERO 115 COMUNA DE CHILLAN.
- EMAIL PSAT.NUEVAVIDA@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G